

PES 182/2017

Procedimiento Especial Sancionador

DENUNCIANTE

- PARTIDO MORENA

DENUNCIADOS

- OTRORA CANDIDATO POSTULADO POR MC A PRESIDENTE MUNICIPAL
- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DENUNCIA

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DEL OTRORA CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO MC A PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALAPA



HECHOS

Difusión de la imagen del candidato denunciado en diferentes medios de comunicación electrónicos, así como la colocación y difusión de propaganda en diversos inmuebles del Municipio de Xalapa.

CASO CONCRETO

Si bien se tuvo por acreditado la existencia y contenido de las notas periodísticas denunciadas, así como la existencia de propaganda electoral relativa a la precandidatura, en favor del ciudadano denunciado.

Del análisis integral de las notas periodísticas denunciadas, no consta ningún elemento que permitiera demostrar apoyo específico para la candidatura a la Presidencia Municipal de Xalapa, Veracruz, del ciudadano denunciado y del partido que lo postuló.

Asimismo, respecto de la propaganda en lonas colocadas en estructuras metálicas, del causal probatorio se advirtió que la citada propaganda se ubicó en el lapso permitido por la ley para que permanezca colocada la propaganda electoral por actividades de precampaña, aunado al hecho de que no existieron elementos que permitieran demostrar que la misma incumpla con lo previsto en el artículo 57, del Código Electoral.

En esa medida, ante la ausencia de elementos suficientes que permitieran concluir de manera fehaciente que se actualizan los actos anticipados de campaña por parte del sujeto denunciado, se atendió a la presunción de inocencia que aplica en este tipo de procedimientos.

Por último, al no tener por acreditada la violación denunciada, resultó innecesario pronunciarse respecto de la responsabilidad del Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal determinó declarar la inexistencia de la violación objeto de la denuncia por las razones señaladas y las vertidas en la sentencia.